



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL E INSPECCIÓN DE VERTIDOS EN EL MUNICIPIO DE TARANCÓN.

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente pliego el establecer las prescripciones técnicas que servirán de base para proceder a la contratación de la gestión del servicio de "control e inspección de vertidos" que es necesario realizar en el municipio de Tarancón, al objeto de controlar el volumen y calidad de los vertidos líquidos residuales a realizar por las diferentes actividades existentes o a instalar en el término municipal, de conformidad con las exigencias indicadas, entre otras, en la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales publicada en el BOP de 6 de marzo de 2015; Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido; el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece un completo régimen regulador de los vertidos al dominio público hidráulico; el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, entre otras normas.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO A PRESTAR.

La empresa adjudicataria de la realización del "servicio de control e inspección de vertidos" objeto del presente Pliego, como parte del servicio a prestar, deberá realizar como mínimo, los siguientes trabajos, servicios y operaciones:

- 1) Elaboración y actualización de un censo actualizado de todas las Actividades existentes en el término municipal, con especificación de los vertidos legales autorizados (tácita o expresamente) a cada una de las actividades.
- 2) Control pormenorizado de los vertidos. A estos efectos, el adjudicatarios deberá proceder a realizar las siguientes actuaciones, bajo la indicación del responsable supervisor del contrato:
 - a. Muestreo general: con carácter general, y de forma aleatoria, el adjudicatario deberá analizar 10 muestras de vertidos mensuales, concluyendo con un informe que deberá ser facilitado al supervisor del contrato. En referido informe se concluirá que los vertidos se adecuan a la normativa vigente, y en caso contrario, se emitirá informe detallado de los límites superados a fin de que el Ayuntamiento incoe el expediente sancionador oportuno.
 - b. Muestreo específico: por parte del Ayuntamiento se podrán encargar hasta 10 muestreos concretos mensuales. Referidos muestreos concluirán con un informe de conformidad con lo indicado anteriormente.
 - c. Muestreo de Urgencia: cuando por parte de las estaciones depuradoras de Tarancón o la Confederación Hidrográfica se aprecia la posible existencia de



vertidos irregulares, el adjudicatario deberá realizar todas aquellas actuaciones de inspección de vertidos necesarias y encaminadas para localizar el responsable del mismo, debiendo concluir dichos trabajos con la emisión del informe suficientemente detallado a los efectos de que por parte del Ayuntamiento se incoe el expediente sancionador oportuno.

Los resultados de los ensayos indicados anteriormente, deberán ser comunicados a partir del día de toma de la muestra conforme se detalla: al supervisor del contrato en un plazo máximo de 10 días hábiles; a la empresa que debe realizar el informe en el plazo máximo de 15 días laborales.

Asimismo, se deberá comunicar inmediatamente por correo electrónico al supervisor del contrato cualquier incidencia detectada, en especial aquellas que puedan afectar a las instalaciones de tratamiento, así como a la identificación de su origen, manteniendo en todo momento informado por correo electrónico al supervisor del contrato designado por el Ayuntamiento.

d. Todos los trabajos indicados anteriormente se ejecutarán bajo la dirección del responsable supervisor del contrato, debiendo el adjudicatario ajustarse, en su caso, a los modelos de informe, muestreo etc que éste le pudiese facilitar.

e. Control analítico:

i. Análisis tipo básico:

1. Ph.
2. Conductividad.
3. SS
4. DQO
5. DBO5
6. Fósforo total.
7. Nitrógeno total
8. Sulfuros in situ.
9. Aceites y grasas (dependiendo de las características del proceso industrial del vertido).
10. Se deberá incluir la toma de muestra, aforos y recogida de datos.
11. También podrá incluirse cualquier otro parámetro que sea característico del vertido, y que será indicado por el director del estudio.

ii. Ensayos complementarios o específicos a realizar: no obstante lo indicado en la cláusula 2 del presente pliego, se deberá realizar 6 ensayos de toxicidad al año. Dichos ensayos se realizarán en la entrada de la EDARI o en los vertidos industriales que el supervisor del contrato indique.

iii. Los ensayos tipo EDARI: se realizará lo indicado en el análisis básico en el agua bruta de entrada, más la lectura del caudal de entrada y de salida. Éste análisis se deberá realizar, con independencia de lo indicado en la cláusula 2 del presente pliego, de forma mensual.



- 3) Requerir a todas las actividades para que realicen la solicitud de vertidos correspondientes. Así, el adjudicatario deberá realizar una actuación de inspección a fin de que todas aquellas actividades que siendo preceptiva la solicitud de vertidos no dispongan de referido permiso, realicen las actuaciones necesarias para obtenerlo conforme a la normativa municipal. A tal efecto, el adjudicatario deberá:
 - a. Comprobar la documentación aportada en cada caso.
 - b. Aclarar cuantas dudas surjan a los titulares de las actividades en la preparación y elaboración de los citados documentos.
 - c. Requerir, si fuera necesario, a los titulares de las actividades para aportar cuantos datos y documentación complementaria se considere necesaria.
- 4) Informar las “solicitudes de vertido”. En este sentido, deberá informar en los términos que indique el responsable supervisor, para la concesión de los permisos de vertidos, de conformidad con la normativa vigente.
- 5) Actuaciones concretas a llevar a cabo cuando se detecte una infracción: cuando por el adjudicatario, de acuerdo con las actuaciones anteriores se detecte y localice algún tipo de infracción de alguna de las actividades, de forma inmediata deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, debiendo aportarle la documentación que sea necesaria para que el Ayuntamiento adopte las medidas oportunas. En la documentación se deberá indicar:
 - a. Datos de identificación de la actividad infractora (datos del titular, datos de la actividad, su localización, etc.).
 - b. Infracción detectada.
 - c. Medidas correctoras a adoptar.
 - d. Plazo de tiempo estimado para adoptar tales medidas.
 - e. Apartado de la ordenanza municipal de vertidos que se ha incumplido.
 - f. Cuantos datos, en un momento dado, pueda considerar necesarios el Ayuntamiento.
- 6) Por el adjudicatario, en caso de apreciación de infracción, se deberá realizar un seguimiento de la actividad concreta de que se trate, hasta la total subsanación de la infracción.
- 7) El adjudicatario, siguiendo las instrucciones del responsable supervisor, y cuando así lo adopte el Ayuntamiento, deberá precintar o desprecintar las acometidas de una actividad.

3. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario deberá prestar, realizar y gestionar, como mínimo la siguiente información:

- Elaboración de una base de datos que recoja todos los datos e información obtenidos de cada actividad, y relacionarla mediante un sistema de información geográfica.



- Mantener un histórico de cada actividad, estación de muestreo, etc.
- Elaboración de memorias y estadísticas periódicas.

4. INSTALACIONES Y MEDIOS MÍNIMOS.

El adjudicatario deberá disponer, como mínimo, de:

- Una oficina con los medios necesarios para poder llevar a cabo todas las tareas administrativas que conllevará la ejecución de los trabajos, como redacción de informes, archivo de documentación, planimetría, etc. Y un laboratorio para realizar los análisis de forma adecuada y de conformidad con la normativa vigente.
- De un laboratorio para realizar los análisis de forma adecuada y de conformidad con la normativa vigente, homologado y autorizado por la confederación hidrográfica.
- También deberá disponer de un laboratorio móvil con los equipos necesarios para la realización de análisis in situ (pH, conductividad, temperatura).
- Vehículo con capacidad para el transporte de los equipos de toma de muestra medidas.
- Laboratorio portátil, consistente en todos aquellos equipos necesarios para la toma de muestras, conservación y análisis in situ (tomamuestras automático, nevera portátil, pH, conductividad, temperatura, etc.).
- Cámara fotográfica, para la edición de reportajes gráficos sobre vertidos de especial incidencia.
- Equipos de señalización viaria para su uso cuando se realicen trabajos en la vía pública.
- Un jefe de equipo de control e inspección de vertidos, que será un técnico superior (químico, ingeniero superior, etc.) con conocimiento de la problemática de los procesos fabriles y de los vertidos industriales.
- Un técnico de grado medio, con formación mínima de F.P., que servirá de apoyo al jefe de equipo.

La Concejal de Medio Ambiente,

Fdo.: Riánsares Pérez Navarro.